



1 No. /2.011.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITU-
2 CIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-
3 NOMINADA ECUAEMULSION S.A..-----
4 CUANTIAS:-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$20.000,00.-
6 CAPITAL SUSCRITO: USDS\$10.000,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
8 pública del Ecuador, hoy veintiséis de octubre del año dos mil on-
9 ce, ante mí **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,
10 **Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece la
11 señora **MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE**, quien
12 declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad ecua-
13 toriana y domiciliada en esta ciudad, a nombre y representación de
14 la compañía **BARTA MANAGEMENT LLC.**, en su calidad de
15 **MANAGER**, conforme lo acredita con su nombramiento debida-
16 mente apostillado que adjunta como habilitante a esta escritura; y
17 **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**, quien declara
18 ser de estado civil casado, ingeniero naval, de nacionalidad ecuatori-
19 ana y domiciliado en esta ciudad, a nombre y representación de la
20 compañía **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, en su calidad de
21 **GERENTE GENERAL**, conforme lo acredita con su nombramien-
22 to que adjunta como habilitante a esta escritura. Mayores de edad
23 capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos
24 que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de
25 constitución de compañía anónima y las demás declaraciones y
26 convenciones, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos
27 y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la
28 autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "Seño-



1 **La Notaria:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a

2 su cargo, una por la cual consten la constitución de compañía anónima

3 nima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan

4 al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

5 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento

6 de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y

7 constituir la compañía que se denominará **ECUAEMULSION**

8 **S.A.**, denominación que ha sido debidamente aprobada por el In-

9 tendente de Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con

10 el correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de

11 esta escritura, como en efecto la contratan y la constituyen, las si-

12 guientes personas: a) La compañía **BARTA MANAGEMENT**

13 **LLC.**, compañía legalmente constituida en el Estado de Nevada, en

14 los Estados Unidos de América, debidamente representada por la

15 señora MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE en su

16 calidad de MANAGER conforme lo acredita con su nombramiento

17 que legalmente otorgado en los Estados Unidos de América y apos-

18 tillado, acompaña como habilitante. Así mismo se acompaña el

19 Certificado de Existencia Legal y la Lista de Socios de la referida

20 sociedad extranjera; y, b) La compañía **INVERSIONISTA PE-**

21 **MASAL S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y

22 representante legal señor Carlos Ernesto Escobar Manrique, con-

23 forme lo acredita con su nombramiento legalmente otorgado e ins-

24 crito que acompaña, y quien comparece autorizado por la Junta

25 General de Accionistas de su representada, celebrada el veinticu-

26 tro de octubre de dos mil once, cuya copia certificada del acta ad-

27 junta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los

28 socios fundadores de la compañía han acordado que el Estatuto So-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cial que regirá la compañía es el siguiente: **ARTICULO PRIMER**
2 **RO: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina
3 ECUAEMULSION S.A. Su plazo de duración es de cincuenta
4 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mer-
5 cantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y
6 liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo que de-
7 termina la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO SE-**
8 **GUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
9 el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en
11 otros lugares del país y del extranjero.- **ARTICULO TERCERO:**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objetos principales
13 los siguientes: a) Facilitar el procesamiento y elaboración de pro-
14 ductos relacionados con petroquímica; b) Procesar, industrializar,
15 almacenar, comercializar, importar, exportar, y transportar por vía
16 marítima combustibles alternativos, biocombustibles y combusti-
17 bles emulsionados; c) Realizar las actividades de importación,
18 compraventa y exportación de derivados de petróleo, petróleo cru-
19 do y toda clase de hidrocarburos, aceites vegetales o animales y
20 productos químicos, a los sectores naviero nacional e internacional,
21 pesquero, camaronero, industrial, energético, automotriz y público
22 en general, así como a la prestación de servicios de transporte marí-
23 timo, transformación, almacenamiento, comercialización, distribu-
24 ción y exportación de dichos productos; d) Operar buques tanques
25 y naves en general, propios o ajenos, bajo cualquier modalidad de
26 contratación, inclusive la de flete, en tráfico marítimo y fluvial,
27 para el transporte marítimo nacional e internacional de hidro-
28 carburos y de carga; e) Comprar y vender naves; f) Establecer y

PSM

pus



1 talleres de mantenimiento y reparación de naves, y operar
2 diques o astilleros; g) Prestar servicios de agenciamiento, opera-
3 ción y fletamento de barcos; h) Realizar inspecciones de carácter
4 técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones
5 industriales, portuarias y navales; i) Realizar peritajes y avalúos en
6 el ámbito de su finalidad social; j) Dedicarse la actividad de inter-
7 mediación de toda clase de hidrocarburos y sus derivados; k)
8 Comprar y vender, distribuir y comercializar artículos de ferretería,
9 maquinarias y repuestos de motores de toda clase y potencia; l)
10 Importar, comercializar y exportar productos industriales en la ra-
11 ma energética y metalmecánica; m) Importar y comercializar insu-
12 mos, artefactos, implementos, equipos y repuestos relacionados con
13 sus actividades; n) Comercializar y suministrar agua potable, ali-
14 mentos, hielo y provisiones en general; o) Construir y operar tan-
15 ques y plantas de almacenamiento de productos a granel; p) Prestar
16 servicios logísticos de comercio exterior. Para el cumplimiento de
17 su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y sufi-
18 ciente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las
19 leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio lícito
20 y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de
21 otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines
22 de la sociedad. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTO-**
23 **RIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía
24 es de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. El
25 capital suscrito de la compañía es de Diez mil dólares de los Esta-
26 dos Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias
27 y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la
28 10.000, inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS.-** Los títu-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 los se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y
2 serán firmados por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos
3 contener o representar una o varias acciones. Cada acción liberada
4 da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
5 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**
6 **ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones
7 al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de
8 la Compañía. Cuando haya varios propietarios de una misma ac-
9 ción nombrarán un representante común para que ejerza en repre-
10 sentación de ellos los derechos que inherentes a su calidad de ac-
11 cionistas. Los copropietarios de acciones responderán solidaria-
12 mente frente a la sociedad respecto de las obligaciones que se deri-
13 ven de su condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:**
14 **AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El aumento
15 de capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la
16 Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de la Su-
17 perintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito, de-
18 ntro de los límites del autorizado, es de competencia de la Junta
19 General de Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la
20 Superintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones
21 en un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferen-
22 te en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al mo-
23 mento en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución
24 del capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y AD-**
26 **MINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas legalmente
27 constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad es-
28 tará administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTI-**

PMH

PMH



ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las

Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**

CONVOCATORIAS.- a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Handwritten signature/initials.

1 del capital pagado de la compañía. **ARTICULO DECIMO SE-**
2 **GUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
3 en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán con-
4 vocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y
5 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
6 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los con-
8 currentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nuli-
9 dad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y RE-**
10 **PRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir perso-
11 nalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta
12 dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la celebra-
13 ción de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas
14 los administradores ni los Comisarios. c) Las decisiones de la Jun-
15 ta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos, sal-
16 vo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta
18 General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la
19 persona designada por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente
20 General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Se-
21 cretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
22 correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con
23 copia del acta y los demás documentos que sirvan para justificar
24 que la Junta General se celebró válidamente. **ARTICULO DE-**
25 **CIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-**
26 **RAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remo-
27 ver al Presidente por un período de cuatro años y al Gerente Gene-
28 ral para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma

Handwritten signature/initials.



1 indefinida, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y
2 la situación existente de la compañía y evaluar su desempeño en
3 forma anual; b) Nombrar y remover al Comisario principal y su
4 suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, el
5 balance, los informes de los administradores y Comisarios, y dictar
6 las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribu-
7 ción de los beneficios sociales; e) Fijar el porcentaje de las utilida-
8 des que deban destinarse al fondo de reserva; f) Resolver sobre el
9 aumento de capital, la fusión, transformación, disolución y liquida-
10 ción de la compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; g)
11 Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la constitución
12 de prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al
13 dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las opera-
14 ciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía
15 sin necesidad de autorización de la Junta General; i) Autorizar al
16 Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el
17 presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k)
18 Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y su-
19 primirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las
20 políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y
21 evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y esta-
22 blecer la bonificación del Gerente General; n) Aprobar la política
23 de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados
24 que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas
25 de la compañía; o) Aprobar el código de ética que regirá los actos y
26 las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; p)
27 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este
28 estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Jun-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

1 ta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: RE-**
2 **PRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de
3 la compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al
4 Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que
5 represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su
6 giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo déci-
7 mo quinto del presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEP-**
8 **TIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la compañía le
9 corresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y
10 financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren
11 del caso; b) Generar valor en la compañía; c) Responder por los
12 intereses de los accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en
13 la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto
14 anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y con-
15 trolar su ejecución; e) Participar en la toma de decisiones estratégi-
16 cas; f) Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la
17 empresa; g) Representar públicamente a la empresa en toda clase
18 de eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de
19 cualquier otra naturaleza; h) Supervisar que los lineamientos, ins-
20 trucciones y resoluciones tomados por los accionistas en junta ge-
21 neral sean cumplidos por la compañía y su gerente general; i) Mo-
22 nitorear la situación financiera de la compañía; j) Administrar las
23 relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que
24 por razones estratégicas requieran su participación; k) Ejercer lide-
25 razgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de
26 calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; l)
27 Mantener una comunicación activa con los accionistas de la com-
28 pañía sobre la situación y acciones que realiza compañía y el des-

[Handwritten signature]



1 m) Reemplazar al Gerente
2 General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Jun-
3 ta General resuelva lo que corresponde; n) Convocar cuando con-
4 sidere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesio-
5 nes de la misma; ñ) Cumplir, en la ejecución de los actos y las de-
6 cisiones a su cargo, con los cánones contenidos en el Código de
7 Etica de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionis-
8 tas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GE-**
9 **NERAL.-** El Gerente General es quien ejerce la representación
10 legal de la compañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo
11 Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señala-
12 dos en la Ley para los administradores y en particular los siguien-
13 tes: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses con-
14 tados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria
15 razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un in-
16 ventario detallado de las existencias y el estado de pérdidas y ga-
17 nancias; b) Presentar a la Junta General, por lo menos un mes an-
18 tes del inicio del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos
19 y egresos, un programa de inversiones y operaciones para el ejerci-
20 cio siguiente y un plan de financiamiento; c) Responder por los
21 bienes, valores y archivos de la sociedad; d) Nombrar y remover a
22 los funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo
23 a la política aprobada por la Junta General de Accionistas; e)
24 Transferir a cualquier título o gravar los bienes sociales siempre y
25 cuando cuente con la autorización de la Junta General de Accionis-
26 tas; f) Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida
27 en que sus cuantías no superen los límites establecidos por la Junta
28 General de Accionistas; g) Velar por la correcta asignación de re-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cursos para la adquisición, inversión o mejora de los activos
2 equipos de la compañía; h) Cumplir en la ejecución de los actos y
3 las decisiones a su cargo con los cánones contenidos en el Código
4 de Etica de la Compañía aprobado por la Junta General de Accio-
5 nistas; i) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o con-
6 venientes para el cumplimiento del objeto social. A más de las
7 responsabilidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá
8 cumplir con las funciones internas y políticas de la empresa in-
9 herentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervisión
10 del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto o celebrare
11 un contrato después de conocer la oposición del Presidente, será
12 personalmente responsable ante la compañía por los perjuicios que
13 le causare. **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-**
14 Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y
15 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en
16 la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTI-**
17 **CULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
18 económico de la compañía comprende el período entre el primero
19 de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICU-**
20 **LO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades
21 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma
22 que determine la Junta General, respetándose las disposiciones le-
23 gales relativas a las reservas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUN-**
24 **DO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución
25 y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los ac-
26 cionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la
27 compañía. En caso de haber oposición, la Junta General nombrará
28 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

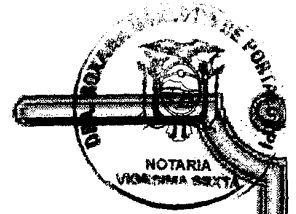
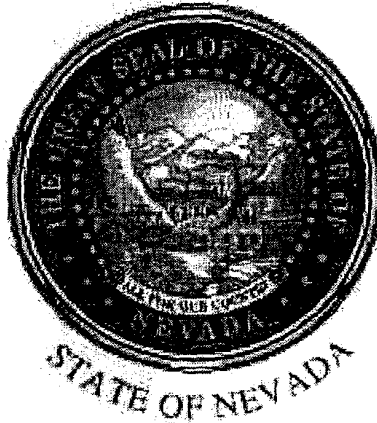
REM

115



CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagado en numerario, en la forma que se detalla a continuación: a) La compañía BARTA MANAGEMENT LLC. ha suscrito NUEVE MIL NOVECIENTAS acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,475.00); y, b) La compañía INVERSIONISTA PEMASAL S.A. ha suscrito CIEN acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado la suma de VEINTICINCO dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital suscrito, constan en el certificado de depósito bancario que se acompaña para los efectos del caso. El saldo insoluto de las acciones suscritas será pagado a dos años plazo, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Anteponga y agregue usted, señor Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada Paulina Falquez Mosquera queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.-” Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada Paulina Falquez Mosquera Registro número siete mil quinientos cinco, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública

SECRETARY OF STATE



CERTIFICATE OF EXISTENCE WITH STATUS IN GOOD STANDING

I, ROSS MILLER, the duly elected and qualified Nevada Secretary of State, do hereby certify that I am, by the laws of said State, the custodian of the records relating to filings by corporations, non-profit corporations, corporation soles, limited-liability companies, limited partnerships, limited-liability partnerships and business trusts pursuant to Title 7 of the Nevada Revised Statutes which are either presently in a status of good standing or were in good standing for a time period subsequent of 1976 and am the proper officer to execute this certificate.

I further certify that the records of the Nevada Secretary of State, at the date of this certificate, evidence, **BARTA MANAGEMENT LLC**, as a limited liability company duly organized under the laws of Nevada and existing under and by virtue of the laws of the State of Nevada since October 14, 2010, and is in good standing in this state.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on February 11, 2011.


ROSS MILLER
Secretary of State

Certified By: Kamlesh Bhardwaj
Certificate Number: C20110211-0282
You may verify this certificate
online at <http://www.nvsos.gov/>

SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document

2. has been signed by ROSS MILLER

3. acting in the capacity of NEVADA SECRETARY OF STATE

4. bears the seal/stamp of STATE OF NEVADA

CERTIFIED

5. at *Las Vegas, Nevada, U.S.A.*

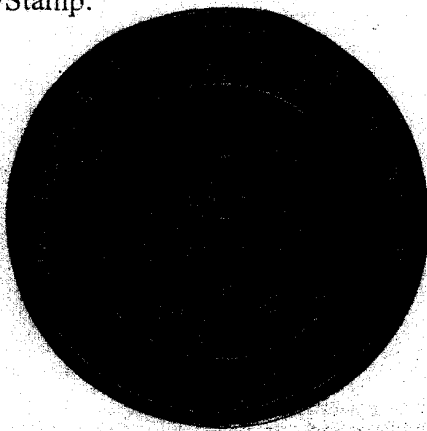
6. the 11th DAY OF FEBRUARY 2011

7. by **ROSS MILLER**, *Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.*

8. 2011-09-KKB

10. Signature:

9. Seal/Stamp:



By

ROSS MILLER
Secretary of State

KAMLESH BHARDWAJ
CERTIFICATION CLERK



ANNUAL LIST OF MANAGERS OR MANAGING MEMBERS AND REGISTERED AGENT AND STATE BUSINESS LICENSE APPLICATION OF:

BARTA MANAGEMENT LLC
NAME OF LIMITED LIABILITY COMPANY

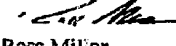
FILE NUMBER
E0507232010-5

FOR THE FILING PERIOD OF **2011** TO **2012**
YOU MAY FILE THIS FORM ONLINE AT www.nvsos.gov

The entity's duly appointed registered agent in the State of Nevada upon whom process can be served is:

M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED
5858 South Pecos Road, Suite #100,
Las Vegas, Nevada 89120

A FORM TO CHANGE REGISTERED AGENT INFORMATION IS FOUND AT: WWW.NVSOS.GOV

Filed in the office of  Ross Miller Secretary of State State of Nevada	Document Number 20110627286-75 Filing Date and Time 08/26/2011 7:09 AM Entity Number E0507232010-5
--	--

USE BLACK INK ONLY - DO NOT HIGHLIGHT

ABOVE SPACE IS FOR OFFICE USE ONLY

☒ Return one file stamped copy. If filing not accompanied by order instructions, file stamped copy will be sent to registered agent.)

IMPORTANT: Read instructions before completing and returning this form.

1. Print or type name and addresses, either residence or business, for all manager or managing members. A Manager, or if none, a Managing Member of the LLC must sign this form. **FORM WILL BE RETURNED IF UNSIGNED.**
2. If there are additional managers or managing members, attach a list of them to this form.
3. Return completed form with the fee of \$125.00. A \$75.00 penalty must be added for failure to file this form by the deadline. An annual fee received more than 90 days before its due date shall be deemed an amended fee for the previous year.
4. State business license fee is \$200.00. Effective 2/1/2010, \$100.00 must be added for failure to file form by deadline.
5. Make your check payable to the Secretary of State.
6. **Original Copies:** If requested above, one file stamped copy will be returned at no additional charge. To receive a certified copy, enclose an additional \$30.00 per certification. A copy fee of \$2.00 per page is required for each additional copy generated when ordering 2 or more file stamped or certified copies. Appropriate instructions must accompany your order.
7. Return the completed form to: Secretary of State, 202 North Carson Street, Carson City, Nevada 89701-4201, (775) 884-3116.
8. Form must be in the possession of the Secretary of State on or before the last day of the month in which it is due. (Postmark date is not accepted as receipt date.) Forms received after due date will be returned for additional fees and penalties. Failure to include annual fee and business license fees will result in rejection of filing.

ANNUAL LIST FILING FEE: \$125.00 LATE PENALTY: \$75.00 BUSINESS LICENSE FEE: \$200.00 LATE PENALTY: \$100.00

Complete only if applicable

NRS 78.020 Exemption Codes

☐ Pursuant to NRS Chapter 78, this entity is exempt from the business license fee. Exemption code:

001 - Governmental Entity
003 - Home-based Business
005 - Motion Picture Company
006 - NRS 680B.020 Insurance Co.

NAME MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE	(DOCUMENT WILL BE REJECTED IF TITLE NOT INDICATED)		
ADDRESS Avenida Pedro Menéndez Gilbert	☒ MANAGER	☐ MANAGING MEMBER	
CITY Gusyaquil, Ecuador	STATE	ZIP CODE	00000000000000
NAME	(DOCUMENT WILL BE REJECTED IF TITLE NOT INDICATED)		
ADDRESS	☐ MANAGER	☐ MANAGING MEMBER	
CITY	STATE	ZIP CODE	
NAME	(DOCUMENT WILL BE REJECTED IF TITLE NOT INDICATED)		
ADDRESS	☐ MANAGER	☐ MANAGING MEMBER	
CITY	STATE	ZIP CODE	
NAME	(DOCUMENT WILL BE REJECTED IF TITLE NOT INDICATED)		
ADDRESS	☐ MANAGER	☐ MANAGING MEMBER	
CITY	STATE	ZIP CODE	

I declare, to the best of my knowledge under penalty of perjury, that the above mentioned entity has complied with the provisions of NRS Chapter 78 and acknowledge that pursuant to NRS 238.230, it is a category C felony to knowingly offer any false or forged instrument for filing in the Office of the Secretary of State.

x Maria del Rosario Escobar Manrique
Signature of Manager or Managing Member

Title
MANAGER

Date

Nevada Secretary of State Annual List Manager
Revised: 10-6-10

STATE OF NEVADA



ROSS MILLER
Secretary of State

SCOTT W. ANDERSON
Deputy Secretary
for Commercial Recordings



OFFICE OF THE
SECRETARY OF STATE

Certified Copy

August 29, 2011

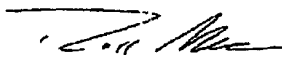
Job Number: C20110829-0237
Reference Number: 00003223699-84
Expedite:
Through Date:

The undersigned filing officer hereby certifies that the attached copies are true and exact copies of all requested statements and related subsequent documentation filed with the Secretary of State's Office, Commercial Recordings Division listed on the attached report.

Document Number(s)	Description	Number of Pages
20110627286-75	Amended List	1 Pages/1 Copies



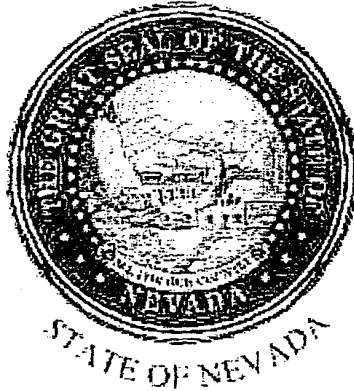
Respectfully,


ROSS MILLER
Secretary of State

Certified By: Melissa Mauer
Certificate Number: C20110829-0237
You may verify this certificate
online at <http://www.nvsos.gov/>

Commercial Recording Division
202 N. Carson Street
Carson City, Nevada 89701-4069
Telephone (775) 684-5708
Fax (775) 684-7138

SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document

2. has been signed by Melissa Mauer

3. acting in the capacity of CERTIFICATION CLERK

4. bears the seal/stamp of STATE OF NEVADA

CERTIFIED

5. at *Carson City, Nevada, U.S.A.*

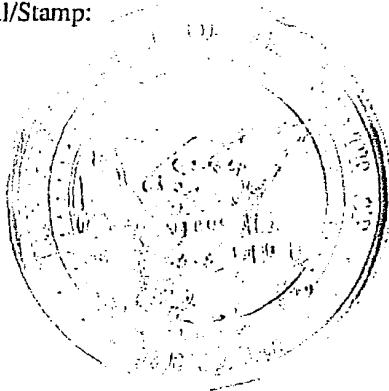
6. the THE TWENTY-NINTH DAY OF AUGUST, 2011

7. by **ROSS MILLER**, *Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.*

8. 11/08/29/007 - MM

10. Signature:

9. Seal/Stamp:



ROSS MILLER
Secretary of State

By

A handwritten signature in cursive script, reading "Judy Catoire".
JUDY CATOIRE

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA BARTA MANAGEMENT LLC.

Nombre Completo

Nacionalidad

Domicilio

CORINTO PORT SERVICES INC.

ISLAS VIRGENES

ISLAS VIRGENES BRITANICAS



Maria del Rosario Escobar Manrique
Maria del Rosario Escobar Manrique
Manager-Representante Legal
BARTA MANAGEMENT LLC.

Dado en, Guayaquil, 24 de Octubre de 2011



Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Da conformidad con la facultad que me concede el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Notarial, DSC 75, que la firma y rúbrica que antecede se refiere a la documento que me fue presentada y devuelta en la que la persona que corresponde a **MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE.**

de nacionalidad **ECUATORIANA**

confección de **CIUDADANIA**

090531283-1.

Guayaquil,

23 NOV. 2011

Roxana Ugoletti de Portoluppi
Dra. Roxana Ugoletti de Portoluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONISTA
PEMASAL S.A., CELEBRADA EL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE

En Guayaquil, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once, siendo las 08h00, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Pedro Menéndez Gilbert s/n de esta ciudad, se reúnen los accionistas de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, a saber: BARTA MANAGEMENT LLC., propietaria de 3.387 acciones, representada por su Manager, la señora María del Rosario Escobar Manrique; y, DURGEN MARKETING LLC., propietaria de 1 acción, representada por su Apoderada, la señora María del Rosario Escobar Manrique. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de cien dólares cada una.

Encontrándose presente el 100% del capital social y habiéndose completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la Ley, y sin necesidad de convocatoria previa, acogándose a la facultad concedida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Universal con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo, y que es: PUNTO UNICO: Autorizar al representante legal para que suscriba acciones de una compañía anónima.

Preside la sesión la señora María del Rosario Escobar M., actuando como Secretario el Ing. Ernesto Escobar Manrique, Gerente General de la compañía. La presidente declara instalada la sesión e informa a los accionistas que la compañía tiene interés en participar en la formación de una sociedad anónima denominada ECUAEMULSION S.A., y que pone a consideración de los accionistas la autorización para que el representante legal intervenga en la escritura de constitución de la referida compañía, y suscriba las correspondientes acciones a nombre de INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

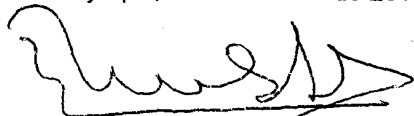
La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la exposición de la Presidente, por unanimidad de votos resuelve autorizar al representante legal, para que a nombre de INVERSIONISTA PEMASAL S.A. intervenga en la escritura de constitución de la compañía ECUAEMULSION S.A., y suscriba CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital de la compañía que se va formar.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, y en señal de su aprobación procedieron a suscribirla todos los asistentes en unidad de acto, con lo que finaliza la misma a las 9:00 horas.-

f) María del Rosario Escobar Manrique, Presidente de la Sesión; f) Ernesto Escobar Manrique, Gerente General - Secretario; f) p. BARTA MANAGEMENT LLC., María del Rosario Escobar Manrique; f) p. DURGEN MARKETING LLC., María del Rosario Escobar Manrique.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 20 de octubre de 2011



ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

INVERSIONISTA PEMASAL S.A.



Guayaquil, 5 de mayo de 2010

Señor Ingeniero
CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá los más amplios poderes para representarla en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico; tal como lo establecen los artículos décimo sexto y décimo octavo del referido estatuto.

Estas funciones las desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

De igual manera, la antedicha Junta General resolvió ratificar sus gestiones realizadas en funciones prorrogadas, hasta la presente fecha.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma integral del estatuto social de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, otorgada el 23 de diciembre de 2009 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi, inscrita el 3 de mayo de 2010. **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte, el día 24 de marzo de 1988 y fue inscrita de fojas 17.999 a 18.013, N° 5030 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el N° 7.247 del repertorio, el día 28 de abril de 1988.

Atentamente,

María del Rosario Escobar Manrique
PRESIDENTA DE LA SESION

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido designado.-
Guayaquil, 5 de mayo de 2010;

ING. CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
C.I. 09-0531285-6



NUMERO DE REPERTORIO: 23.446
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
INVERSIONISTA PEMASAL S.A., a favor de CARLOS ERNESTO
ESCOBAR MANRIQUE, a foja 48.032, Registro Mercantil número
9.069.

ORDEN: 23446



1131
REVISADO POR:

B.



REGISTRO
DE LA CEDA NOCTURNA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC202000005078**

Hemos recibido de

Nombre
BARTA MANAGEMENT LLC
INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

Aporte
2,475.00

25.00

Total 2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ECUAEMULSION S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL jueves, octubre 20, 2011

FECHA

0633613



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382104
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FALQUEZ MOSQUERA MARIA PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2011 4:23:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE
SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ECUAEMULSION S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo
solo acto.

p. BARTA MANAGEMENT LLC.

Maria del Rosario Escobar Manrique
MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE

C.C. No. 0905312831 C.V. No. 294-0007

p. INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

Carlos Ernesto Escobar Manrique
CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE

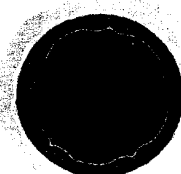
C.C. No. 0905312856 C.V. No. 096-0004

Roxana UgoLotti de Portaluppi
DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
en dieciocho fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo
en Guayaquil, el 1 de Diciembre del 2011.-

Roxana UgoLotti de Portaluppi

Dra. Roxana UgoLotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil

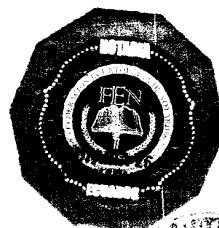




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUAEMULSION S.A.**, de fecha 26 de Octubre del año 2.011, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.11.0006951**, emitida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 7 de Diciembre del 2.011, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 12 de Diciembre del 2.011.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

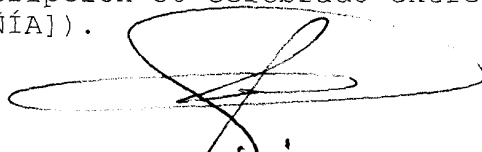
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2012- 446

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 307 a 334 con el número de inscripción 50 celebrado entre: ([EUAEMULSION S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003897

Guayaquil, **22 FEB 2012**

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAEMULSION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL